

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00939

Se niega la solicitud de cita para revisar el expediente puesto que es elevada por una persona que no funge como parte ni apoderada en este asunto y, en adición, es remitida desde una dirección de correo electrónico que difiere de la informada respecto de la parte demandante.

Ahora bien, visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 3 de mayo de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas "Cooafin" en contra de Hebert Alejandro Pérez Londoño.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

Sin sentencia.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.